

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 5 de noviembre de 2025.

Referencia: SECRETARÍA GENERAL / Asistencia Jurídica

Asunto: Decreto de Admisión a trámite recurso de alzada interpuesto por doña Cristina Muñoz Esteban contra el acuerdo del Tribunal Calificador Bolsa de trabajo funcionarios interinos categoría de intérprete del patrimonio cultural y natural.

DECRETO NÚM. 1.962/ 2025

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Cristina Muñoz Esteban contra el acuerdo del Tribunal Calificador de 10 octubre 2025 por el que se aprueba la calificación definitiva de la fase de concurso del proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para la formación de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos en la categoría de intérprete del patrimonio cultural y natural, cuyas bases han sido publicadas en el BOP de Toledo número 65 de 4 de abril de 2025.

CONSIDERANDO que al referido recurso de alzada le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURIDICOS

Primero.- Mediante Decreto número 537/2025, de 1 de abril (BOP Toledo núm. 65 de 4 de abril de 2025), se aprobaron las Bases Generales de la Convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de Intérprete del Patrimonio Cultural y Natural.

Segundo.- Según lo establecido en la Base Cuarta de la Convocatoria (“admisión de candidatos”), realizada por esta Diputación Provincial para la formación de una Bolsa de Trabajo en la categoría de “intérprete del patrimonio cultural y natural”, para el nombramiento como funcionarios interinos, y conforme a lo establecido en los artículos 7, 8 y 48 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, se aprobó el Decreto número 1.023/2025 de 11 de junio de 2025, por el que se acordó elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada mediante Decreto de la Presidencia número 842/2025 de 22 de mayo. Entre los aspirantes admitidos se encontraba la ahora recurrente doña Cristina Muñoz Esteban.

Tercero.- Con fecha 26 de septiembre de 2025 se reunió el Tribunal Calificador del proceso selectivo referido, aprobando la calificación provisional de la fase de concurso, conforme a lo establecido en la Base 5.2º de la Convocatoria. Esta resolución fue publicada en la página Web de la Diputación Provincial de Toledo el 29 de septiembre de 2025.

Doña Cristina Muñoz Esteban obtuvo una calificación provisional en esta fase de concurso de 1,75 puntos. No estando conforme con dicha calificación, la ahora recurrente presentó alegaciones ante el Tribunal Calificador el 30 de septiembre de 2025, solicitando lo siguiente: “*Que participo en el proceso de selección de la bolsa de intérprete del patrimonio cultural y no se me han valorado todos los méritos. Que los vuelvo a adjuntar para su puntuación*”.



Firmante 1 de 2: Francisco Ferrero Casillas | ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS | Secretario General Accidental | Fecha hora firma: 05/11/2025 14:18:47
Firmante 2 de 2: Concepción Cedillo Tardío | PRESIDENCIA | Fecha hora firma: 05/11/2025 14:52:34

Con fecha de 10 de octubre de 2025 el Tribunal Calificador del proceso selectivo, acordó elevar a definitiva la calificación de la fase de concurso, de conformidad con la misma base 5.2º de la convocatoria, tras haber sido estudiadas y resueltas la alegaciones planteadas a la calificación provisional de la fase de concurso. Esta resolución fue publicada en la página Web de la Diputación Provincial de Toledo el 14 de octubre de 2025. Doña Cristina Muñoz Esteban obtuvo una calificación definitiva en esta fase de concurso de 1,75 puntos.

Cuarto.- Con fecha de 15 de octubre de 2025, doña Cristina Muñoz Esteban presentó un recurso de alzada contra el acuerdo de valoración definitiva de la fase de concurso por parte del Tribunal Calificador, alegando lo siguiente: *“Que presenté alegaciones a los puntos obtenidos por concurso en el procedimiento de bolsa de intérprete del patrimonio cultural, ya que me habían sido valorados 1,75 cuando tengo bastantes MUCHOS más puntos. Que no me ha sido notificado ningún tipo de requerimiento ni resolución y que con todo eso veo que han publicado como definitiva la lista sin modificarme la puntuación. Solicito que sea revisado mi expediente y se corrijan los errores”*.

Quinto: La recurrente está legitimada para la interposición de este recurso de alzada por ostentar intereses legítimos que pueden resultar afectados por la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP), al ser una de las aspirantes admitidas al referido proceso selectivo.

Sexto.- Según el artículo 112 de la LPACAP contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Séptimo.- El recurso de alzada ha sido interpuesto en el plazo para de un mes tal y como exige el artículo 122.1 de la LPACAP. En este caso, el recurso ha sido presentado el 15 de octubre de 2025 contra el acuerdo de valoración definitiva de la fase de concurso por parte del Tribunal Calificador publicado en la página web de la Diputación provincial de Toledo el 14 de octubre de 2025.

Octavo.- Es competente para resolver el presente recurso de alzada la Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 1 del Reglamento de Organización Administrativa de la Diputación Provincial de Toledo (Decreto de Presidencia Núm. 213/2024 de 13 de febrero, publicado en el BOPT Núm. 31 de 14 de febrero de 2024), en relación con el artículo 121.1 de la LPACAP, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto por doña Cristina Muñoz Esteban, contra el acuerdo del Tribunal Calificador de 10 octubre 2025 por el que se aprueba la calificación definitiva de la fase de concurso del proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo para la formación de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos en la categoría de intérprete del patrimonio cultural y natural.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento de recurso de alzada.



TERCERO.- Solicitar al Tribunal calificador del proceso selectivo referido el preceptivo informe sobre el fondo del recurso planteado, que deberá emitirlo en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de este Decreto.

CUARTO.- Notificar a la recurrente y publicar en la página Web de la Diputación Provincial de Toledo, la interposición del recurso de alzada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45 y 118.2 de la LPACAP, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

La Presidenta: M.^a Concepción Cedillo Tardío

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

El Secretario General Accidental: D. Francisco Ferrero Casillas

(Por Sustitución, Decreto 603/2025, de 11 de abril)

